

PATRIMONIO AUTONOM_O FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA: PAF-ATF-O-048-2021

OBJETO: CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III".

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el 06 hasta el 09 de julio, a las 5:00 p.m.

En el término establecido se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: Licitaciones Vag licitacionesvictorguantiva@gmail.com> Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 10:29 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Aclaración documentos para presentación de propuestas.

Observación 1

"Me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la aclaración con respecto a los documentos para la presentación de Licitaciones, en este caso particular, para el proceso PAF-ATF-O-048-2021, cuyo objeto es CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III". Dentro de este, se solicitan documentos como conformación de proponente plural, cupo de crédito, experiencia, etc. Por ende me gustaría recibir aclaración por parte de ustedes si los documentos son establecidos por la entidad o podemos remitirnos a los "documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico" presentados por Colombia Compra Eficiente."

Respuesta 1:

En atención a la observación del proponente, nos permitimos dar respuesta en el siguiente sentido:

En cuanto al documento de conformación del proponente plural, se indica que dentro de los términos de referencia no se encuentra un formato pre - establecido para tal fin.

El numeral 2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO establece las condiciones con las cuales deben cumplir los proponentes. Particularmente el numeral 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), establece:

"El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos de la siguiente información:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, debe ser el mismo del objeto a contratar.



- La designación de un representante o apoderado que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- 3. Domicilio de la figura asociativa.
- 4. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y alcance de participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- 5. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el Consorcio o Unión Temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, en las fases precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo la etapa de liquidación.
- 6. Para los miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y para la Unión Temporal, limitada.
- 7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).
- 8. Ninguno del(los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).
- 9. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.

Por otra parte, el numeral 2.1.1.3.1. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE PLURAL contiene la documentación que debe se aportada por el proponente plural.

En tal sentido, el documento de conformación consorcial aportado con la propuesta debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados y en general con lo requerido en los términos de referencia.

En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre - aprobado o aprobado..." lo que significa que la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.

De conformidad con lo anterior los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de lo indicado en el numeral "2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO" y demás condiciones solicitadas en los términos de referencia.

En las definiciones se establece la del Formato No. 3 así: "Formato 3 - Experiencia específica del proponente: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual de la convocatoria. Se debe presentar con la oferta.", dicho documento se establece como un formato sugerido para los efectos establecidos en los términos de referencia y tendrá el alcance que se establece en los documentos de la convocatoria.

2. De: licitaciones@fmingenieria.com licitaciones@fmingenieria.com> Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 4:59 p. m.



Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

<GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-048-2021 observaciones a los términos de referencia

Observación 2

"Buenas tardes Señores

Enviamos la siguiente solicitud de la convocatoria PAF-ATF-O-048-2021 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III".

• Solicitamos por favor ampliación del plazo de presentación de la oferta debido a que las entidades financieras realizar un estudio para remitirnos carta cupo de crédito solicitado en el pliego el cual debe ser igual o superior a OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$845.806.977,00), solicitamos por favor considerar aplazar la oferta para poder aportar este requisito hasta el próximo 21 de Julio de 2021."

Respuesta:

Analizada su observación no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.

Adicionalmente se informa que, de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

3. De: LICITACIONES MAVELA licitacionesmavela@gmail.com
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 4:31 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA GRUPO-icat@findeter.gov.co

Asunto: Observación PAF-ATF-O-048-2021

Observación 3

"Respetados señores

Por medio de la presente solicito que se amplíe el plazo del cierre del proceso PAF-ATF-O-048-2021, lo anterior teniendo en cuenta que en siete días hábiles es un plazo muy justo para que los intereses realicen un análisis económico del proceso y para realizar los trámites antes las entidades financieras para la obtención de cupo de crédito.

Solicito que el plazo del cierre se amplíe para el 19 de Julio.

Muchas gracias"

Respuesta:

Analizada su observación no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.



Adicionalmente se informa que, de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

4. De: RB DE COLOMBIA S.A. <casrbproyectos@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 4:38 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

<GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-048-2021

Observación 4

"CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-048-2021 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III".

Se solicita tener en cuenta las siguientes observaciones

- 1. se solicita aplazar la fecha de entrega de la licitación debido a los tiempos de expedición de cupo de crédito y pólizas
- 2. se solicita hacer una revisión de los precios oficiales ya que este proyecto fue viabilizado en el año 2019 y en dos años los precios de acero- pvc asfalto concretos en promedio han subido un 35% lo cual genera que no es viable económicamente la ejecución de este proyecto.
- 3. se solicita modificar la experiencia e INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS (16.900) METROS se solicita que se pida el 60% de la tubería que se va a instalar osea COMO MÍNIMO UNA LONGITUD IGUAL A 10.000 ml esto ayudaría aumentar la cantidad de oferentes ya que están solicitando tener el 100% de la tubería que se va a instalar.

Cordialmente

RB DE COLOMBIA S.A"

Respuesta:

- 1. Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.
- 2. Se informa al interesado que la última reformulación del proyecto se dio en el año 2021 y se consideraron los precios comerciales para la zona de ejecución del proyecto, estos valores fueron verificados por un equipo interdisciplinario donde participaron entre otros consultores y personal del municipio de Agua de Dios que tiene conocimiento del lugar de ejecución del proyecto por lo tanto se considera que los valores del presupuesto están acorde a los costos de ejecución y por ello se mantiene lo establecido en el presupuesto estimado de la convocatoria.



- 3. No se acoge la observación del interesado, Se aclara que la experiencia especifica requerida, se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, toda vez que se considera que la misma es racional y proporcional conforme al alcance del proyecto y busca la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato, garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución.
- 5. De: Ruben Dario Solarte <rsolarte@proyinsa.com> Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 4:45 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

<GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PAF-ATF-O-048-2021

Observación 5

Santiago de Cali, Julio 9 de 2021

Señores

FINDETER

DIRECCION DE CONTRATACION

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TECNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTA

Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-048-2021

"OPTIMIZACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL

MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III".

ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente realizamos observaciones al proceso de la referencia:

1. En el numeral C. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, que en los párrafos 6 y 7 establece: "No obstante, lo anterior, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte <u>la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, será responsabilidad del contratista de obra adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.</u>

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras <u>será</u> responsabilidad del contratista. Su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión...* (Negrillas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 1: De acuerdo con lo anterior es importante conocer con que licencias y/o permisos cuenta la entidad y/o el municipio para la ejecución del presente proyecto, por lo que SOLICITAMOS se publiquen dichos permisos y poder determinar de acuerdo con la experiencia sin estos son suficientes o podrían existir algunos más, lo anterior teniendo en cuenta que cualquier costo adicional por estas licencias y/o permisos van en perjuicio de las utilidades esperadas por el futuro contratista.

2. En el SUBCAPITULO III, Cronograma, se presenta la siguiente actividad:

Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1 15 de julio de 2021 Hora: 09:00 a.m. A través del correo electrónico convocatoriasfindeter@fidubogota.com

OBSERVACION 2: De acuerdo con el cronograma solicitamos que la entrega de la oferta se aplace hasta el día 22 de julio, teniendo en cuenta que desde la fecha de publicación (6 de julio de 2021) hasta la entrega de las ofertas, solo se tienen 8 días hábiles para realizar los análisis presupuestales del proyecto, tiempo bastante ajustado por la ubicación del sitio.



 Con respecto al formato 4 Oferta económica y a los términos de referencia en su acápite de forma de pago, presentamos la siguiente inquietud:

OBSERVACION 3: Teniendo en cuenta que el presente proyecto no tiene anticipo Solicitamos que se considere por parte de la entidad el pago de los suministros (materiales) una vez estos lleguen a la obra, con el propósito de brindar flujo de caja al futuro contratista.

Con respecto a la matriz de riesgos nos permitimos manifestar.

Se encuentran los términos de referencia del presente proceso los Riesgos previsibles No. 7, 9, 10, 12, 13, 14, 28, 33, 34 y 39 los cuales están asignados al contratista. Consideramos que esto es totalmente desproporcional conforme a la naturaleza de estos riesgos, el carácter de colaborador del Estado del futuro contratista y los principios de Economía, y Libre concurrencia que impregnan toda la contratación pública.

- En cuanto al riesgo No. 7, la dificultad del acceso a la información NO PUEDE SER UN RIESGO ASIGNABLE AL CONTRATISTA en razón a que las fuentes de información no están en su poder y este deberá consultarlas con el contratante, entidades territoriales beneficiarias, empresas de servicios públicos, entre otras.
 Por lo anterior, solicitamos que este riesgo sea asumido por el contratante quien en virtud del deber de planeación debe tener disponible la información necesaria para desarrollar el proyecto.
- En cuanto al riesgo No. 9 y 10, la afectación debido a factores climáticos o eventos de fuerza mayor o
 caso fortuito como desastres naturales, no pueden ser riesgos atribuibles al contratista ya que este no tiene
 esta forma de prever dichos sucesos. Por lo anterior, solicitamos que este riesgo sea riesgo asumido por el
 contratista y el contratante por partes iguales.
- En cuanto al Riesgo No. 12 y 14 que los permisos, licencias, autorizaciones, servidumbres o tramites prediales estén debidamente tramitados antes de empezar la obra, es responsabilidad del contratante y de la entidad beneficiaria de la obra. Por lo anterior y en virtud del principio de economía y del deber de planeación no puede ser un riesgo atribuido al CONTRATISTA sino exclusivamente al CONTRATANTE.
- En cuanto al Riesgo No. 13, que se desarrollen protestas, asonadas u otras alteraciones al orden público
 es un riesgo imposible prever, que en ningún momento puede ser atribuible al contratista si no por PARTES
 IGUALES, por lo tanto solicitamos que este riesgo sea riesgo asumido por el contratista y el contratante por
 partes iguales
- En cuanto al Riesgo No. 28, la afectación a la ejecución del contrato debido a escasez de materiales y
 equipos requeridos no puede ser atribuible totalmente al contratista ya que para este es un alea imposible de
 prever. Por lo tanto, consideramos debe ser compartido entre contratista y contratante por partes iguales.
- En cuanto al Riesgo No. 33 y 34, el aumento de los precios del mercado para los insumos e ítems contractuales puede llegar a ser previsible en cierta medida. Por ejemplo: que el precio aumente incluso hasta un 5%.



Sin embargo al aumentar más, de manera desproporcionada e imprevisible como en el caso del precio del acero, el cual se incrementó en 6 meses más de 60%, situación que ningún contratista de obra civil puede controlar o predecir.

Por tal razón, consideramos que en virtud de la calidad de colaborador de la función pública que tiene el contratista y del derecho que este tiene de percibir utilidad, no puede ser que la totalidad del aumento de los precios de materiales, equipos e insumos sea atribuible al contratista. Proponemos que sea asignado de la siguiente manera: "El contratista asumirá la variación en los precios hasta un 5%. Cuando los precios aumenten más de un 5% el contratante asumirá esa variación."

 En cuanto al Riesgo No. 39, en el caso que la suspensión o la demora en la construcción sea atribuible a imprecisiones en los diseños, demora en entrega de licencias o permisos, demoras en autorizaciones por parte de la administración, entre otros, este riesgo debe ser asignado al CONTRATANTE.



Respuesta:

 Tal como se estable en el numeral 6. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES de los estudios previos se dispone de certificación emitida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Agua de Dios Cundinamarca el 30 de abril de 2021 en la cual se establece:

"Que la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - FASE III" la ejecución del proyecto no se requieren predios, servidumbres permisos de intervención vial departamental o nacional considerando que todo el proyecto será ejecutado en vías públicas a cargo del municipio de Agua de Dios." por lo anterior la entidad no dispone de permisos o documentos adicionales que se deban publicar como parte de la convocatoria.

Adicionalmente son claros los documentos de la convocatoria en indicar que, cuando durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, será responsabilidad del contratista de obra adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras, por lo cual el contratista como experto en este tipo de negocios debe considerar tal situación en su estructura de costos y en la elaboración de su oferta económica.

Finalmente se informa que el Ente Territorial tiene obligaciones en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito; por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente del Municipio serán asumidos por éste.

- 2. No se encuentra precedente la solicitud toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas y el mismo corresponde a la necesidad de contratación que requiere este proyecto, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo establecido para el cierre de la convocatoria.
- 3. Dada la naturaleza del proyecto a ejecutar, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría tal como se establece en los términos de referencia considerando que se requieren obras funcionales.
 - Es por esto que el contratista deberá realizar las estimaciones necesarias para el desarrollo del contrato y considerar las previsiones que se requieran para garantizar la correcta ejecución



realizando un análisis detallado del flujo de inversiones requerido y los recursos económicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

4. Respecto al riesgo 7. Se aclara al interesado que se mantiene el responsable del riesgo lo anterior considerando que tal como lo establece en la observación, sin perjuicio de los documentos que le sean entregados es su responsabilidad consultar con las entidades territoriales beneficiarias la información que considere relevante y necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

Adicionalmente en la matriz de riesgos se estableció la mitigación de este riesgo donde el contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Finalmente, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Respecto al riego 9 y 10:

Se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas del sitio donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras, lo cual, le permita al contratista realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma de ejecución.

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el "seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas", por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar las medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

En razón a lo anterior dicho riesgo debe ser asumido por el contratista que en el marco de su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos es quien debe verificar las condiciones climáticas de la zona de ejecución del contrato y las variaciones es del mismo que se pueden presentar en su ejecución.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, emergencia o desastre naturales se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de que dicha situación sea analizada y optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

Por otro lado, se tiene que el riesgo 10 no es compartido considerando que hace relación a bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. de propiedad del contratista, por lo cual es el llamado a tomar las medidas de mitigación orientas a garantizar coberturas sobre los elementos de su propiedad.

Respecto al riesgo 12 y 14:

Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será



responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos tramites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista.

Finalmente se contemplaron dentro de los documentos de la convocatoria condiciones suspensivas dentro de las cuales se encuentran:

- Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones
- Condición suspensiva por falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales.

En las mismas se establecen situaciones que en caso de presentarse deben ser asumidas por el contratista y las cuales acoge con la celebración del contrato.

Respecto al riesgo 13:

Es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así: "Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar " y (...)"Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...)".

Si bien el deber constitucional de defensa está en cabeza del Estado, dichos deberes recaen en cabeza de las entidades municipales, departamentales y del orden nacional asignadas al sector defensa. Razón por la cual, ni Findeter ni la contratante están en posición para asumir y gestionar el riesgo.

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es obice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de que dicha situación sea analizada y optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

Respecto al riesgo 28:

Se aclara al interesado que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, como se indica a continuación:



"En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales, mano de obra y herramientas requeridas, así como también las condiciones sociales de la zona. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto" por lo anterior, es importante mencionar que el riesgo 28 de la matriz debe ser asumido por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de su negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de la baja disponibilidad de materiales.

Finalmente, es necesario aclarar que, los riesgos contemplados corresponden a condiciones previsibles, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de que tal situación sea analizada y de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación en caso de ser aplicables.

Respecto al riesgo 33 y 34:

Se aclara al interesado que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto, como se indica a continuación:

"(...), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales, mano de obra y herramientas requeridas, así como también las condiciones sociales de la zona. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto" por lo anterior, es importante mencionar que el riesgo 32 y 34 de la matriz debe ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de su negocios controlar, verificar, hacer seguimiento, planificación y mitigación a las condiciones que pueden afectar la ejecución de las obras incluyendo las afectaciones que se presenten por efectos de la variación de los precios y disponibilidad de materiales.

Finalmente, es necesario aclarar que, los riesgos contemplados corresponden a condiciones previsibles, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de que tal situación sea analizada y de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación en caso de ser aplicables.

Respecto al riesgo No 39

Se aclara al interesado que en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos, le corresponderá y será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.



Esto es, aquellos tramites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista tanto su identificación como su gestión tal como se establece en los términos de referencia.

Es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios controlar y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de responsabilidad del Contratista.

Adicionalmente se tiene contemplado que el ente territorial deba realizar ajustes a los diseños en caso de que se identifique la necesidad de tal situación durante el primer mes de ejecución producto de las revisiones que realiza el contratista a los diseños con el personal mínimo requerido.

Finalmente se contemplaron dentro de los documentos de la convocatoria condiciones suspensivas dentro de las cuales se encuentran:

- Condición suspensiva por deficiencias en estudios y diseños:
- Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones
- Condición suspensiva por falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales.

En las mismas se establecen situaciones que en caso de presentarse deben ser asumidas por el contratista y las cuales acoge con la celebración del contrato.

Se expide a los doce (12) días del mes de julio de 2021.

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.